



Riohacha, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR ADALYS ARIZA AMAYA Y OTROS CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN RAD: 44-001-31-03-001-2015-00135-00.

Sería del caso realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 10 de abril del presente año, para agotar cada una de las etapas de la misma, sin embargo, al hacer una revisión del expediente, este Despacho ha encontrado una irregularidad que hay que subsanar, en el sentido que se presentó dictamen pericial por el auxiliar de la justicia y no se cumplió con lo contemplado en el artículo 228 del Código General del proceso.

Por consiguiente, cumpliendo con la obligación de sanear el proceso para evitar futuras nulidades o fallos inhibitorios, se ordenará correr traslado del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia por el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto. En merito de lo expuesto esta agencia judicial.

RESUELVE:

1. Tal como lo ordena el Art. 228 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes del dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia por el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.
2. SEÑALAR como nueva fecha **para para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento contemplada en el Art. 373** del Código General del Proceso, el día 5 de junio del 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.
3. Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda.
4. SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6º ibidem, si se trata de Curador Ad-litem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e080b2b3bdcc543ec676c49fc0c15ebdfeac39d5ff41b1a7c0db897056b9bb**

Documento generado en 09/04/2024 09:15:06 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**